



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Treinta (30) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Acción:	Ordinario Laboral
Demandante:	Iván Darío García Aliam
Demandado:	Departamento de Antioquia y Otros
Radicado:	05154 31 12 001 2019 0002500
Providencia:	Interlocutorio Nro.303
Asunto:	Admite Llamamiento en garantía

Por ajustarse a los presupuestos establecidos en el artículo 64 del C.G.P, y estando dentro del término la solicitud se admite el llamamiento en garantía que hace el demandado DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA a través de apoderado judicial a la Compañía Aseguradora Seguros Generales Suramericana S.A.

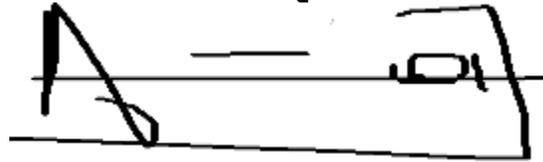
Así las cosas, se dispone notificar al representante legal de la compañía Aseguradora Seguros Generales Suramericana S.A., o quien haga sus veces; el contenido de este auto, tal como establece el art. 41 del C.P.L.; como se conoce la dirección electrónica, se procederá conforme al art. 8 del Decreto 806 de 2020; remitiéndose como mensaje de datos el envío de la providencia y sus anexos para el traslado, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, y a partir del día siguiente de la notificación se empezará a correr el término traslado de diez (10) días para pronunciarse sobre los hechos de la demanda y proponga los medios exceptivos que crea tener en su favor en contra de las pretensiones. Se presumirá el destinatario ha recibido la comunicación con cualquier sistema de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos de lo cual se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.

Se advierte a la parte interesada que, si la notificación al llamado en garantía no se

logra dentro de los seis (06) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz (inc. 1º del art. 66 del CGP).

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24f5903de2217080061d094f32f3c93c2a1be21614284b2d39dbf1446f0c20d5

Documento generado en 30/06/2021 09:01:36 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>